

RESOLUCIÓN Nro. SENESCYT-SGCTI-SFC-2020-002

MARIA FLOR CARAVIA
SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que** mediante Registro Oficial Nro. 449, de 20 octubre de 2008, se publicó la Constitución de la República del Ecuador, cuyo numeral 1 del artículo 154, determina que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. (...) expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*;
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;
- Que** el artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899, de 09 de diciembre de 2016, dispone que: *"Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática, colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos"*;
- Que** el artículo 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, define como beca a: *"...la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de*

becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación”;

Que el artículo 32 del Código *ibidem*, define a las ayudas económicas como: “(...) una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, Innovación. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación establecerá, a través del reglamento correspondiente, los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de ayudas económicas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación”;

Que el literal f) del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece entre las funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: “f) Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del Gobierno para la educación superior ecuatoriana; para lo cual coordinará, en lo que corresponda, con el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas”;

Que mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2020-004, de 10 de enero de 2020, se expidió el Reglamento para la implementación de Programas de Becas y Ayudas Económicas con el objeto de desarrollar el marco normativo para el fortalecimiento del talento humano a través del otorgamiento de becas y ayudas económicas por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, sus entidades adscritas, la cooperación internacional e interinstitucional, reformado mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2020-021, de fecha 28 de enero de 2020;

Que el literal f) del artículo 4 del Reglamento para la implementación de Programas de Becas y Ayudas Económicas define al periodo de compensación como: “(...) las actividades obligatorias realizadas por la persona becario o beneficiaria de ayuda económica, con carácter retributivo a la sociedad ecuatoriana y orientadas hacia el fortalecimiento de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación”;

Que el artículo 51 del Reglamento *ibidem* señala que la compensación: “Es la obligación de la persona becario o beneficiaria, una vez finalizada su carrera o programa académico, de regresar e iniciar su período de compensación en el Ecuador, por el tiempo y condiciones establecidas en las bases de cada programa y en el contrato. El período de compensación deberá iniciarse dentro de los tres (03) meses siguientes del retorno al Ecuador, salvo en los casos que se haya autorizado el diferimiento de su período de compensación o se haya autorizado la compensación en el extranjero, de conformidad a la normativa vigente”;

- Que** el artículo 53 del Reglamento *ibidem* establece lo siguiente: “Los mecanismos de compensación previstos pueden reconocerse con o sin relación de dependencia laboral. // Los mecanismos de compensación sin relación de dependencia podrán ser los siguientes: a) Actividades de voluntariado afines a su carrera o programa de estudios; b) Ayudantías de cátedra; c) Participación en proyectos de investigación; d) Publicación de artículos académicos; e) Emprendimientos; o, f) Actividades económicas con componentes de transferencia de conocimiento y canalización de recursos técnicos o económicos en beneficio principal del Ecuador y su población.// Las actividades de compensación deberán realizarse en el Ecuador, o en instituciones del Estado ecuatoriano ubicadas en el extranjero (...);”
- Que** el referido cuerpo normativo, en su artículo 7, literal b, determina como atribuciones de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento la de elaborar la normativa, instructivos y metodologías para los programas de becas y ayudas económicas;
- Que** mediante Acción de Personal Nro. 1655-DTH-2019, de 19 de noviembre de 2019 de 2019, se nombró a María Flor Caravia como Subsecretaria de Fortalecimiento del Conocimiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que** con fecha 20 de enero de 2020 la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento solicitó a la Dirección de Atención al Usuario la publicación del proyecto de Instructivo de Compensación para las personas becarias y beneficiarias, a fin de recibir aportes y propuestas ciudadanas, conforme el procedimiento establecido en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos;
- Que** mediante memorando SENESCYT-SGCT-SDFC-2020-0030-M, de fecha 22 de enero de 2020, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el proyecto de Instructivo de Compensación para las Personas Becarias y Beneficiarias para la respectiva revisión y validación jurídica;
- Que** el 24 de enero de 2020, mediante correo electrónico del Instituto de Fomento al Talento Humano se remite a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación el proyecto de Instructivo de Compensación para las Personas Becarias y Beneficiarias conforme reunión de trabajo desarrollada por autoridades y equipos técnicos de ambas instituciones en la fecha indicada;
- Que** mediante memorando SENESCYT-CGAJ-2020-0056-MI, de fecha 30 de enero de 2020, la Coordinación General de Asesoría Jurídica remite su criterio jurídico respecto del Instructivo de Compensación para las Personas Becarias y Beneficiarias; y,
- Que** mediante memorando nro. SENESCYT-SDFC-DDPPFC-2020-0007-M, de 31 de enero de 2020, la Dirección de Diseño de la Política Pública de Fortalecimiento del Conocimiento remite a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento, el informe técnico nro. DDPPFC-SFC-2020-011, con el cual se fundamenta la pertinencia de la emisión del Instructivo de compensación para las personas becarias y beneficiarias; y,

Que mediante memorando nro. SENESCYT-SDFC-DDPPFC-2020-0008-M, de 31 de enero de 2020, la Dirección de Diseño de la Política Pública de Fortalecimiento del Conocimiento remite a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento, una rectificación del informe técnico nro. DDPPFC-SFC-2020-011.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Nro. 2020-004 de 10 de enero del 2020, emitido por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DE COMPENSACIÓN PARA LAS PERSONAS BECARIAS Y BENEFICIARIAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- El presente Instructivo tiene como objeto establecer los términos y condiciones en los que se dará cumplimiento a la obligación de compensación de las personas becarias y beneficiarias de los programas de becas y ayudas económicas, como un mecanismo de transferencia del conocimiento y de apoyo al fortalecimiento del talento humano, en los casos previstos en la normativa correspondiente.

Artículo 2.- Ámbito.- El presente Instructivo será de cumplimiento obligatorio para las personas becarias y beneficiarias, y para las unidades responsables del diseño, implementación y administración de las actividades de compensación de los programas de becas administrados por el Instituto de Fomento al Talento Humano.

Artículo 3.- Definiciones.- Para la aplicación del presente Instructivo, se entenderán las siguientes definiciones:

- a) **Compensación.-** Consiste en las actividades obligatorias realizadas por la persona becaria o beneficiaria con carácter retributivo a la sociedad ecuatoriana y orientadas hacia el fortalecimiento de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación.
- b) **Liquidación de la compensación.-** Es el procedimiento efectuado por el Instituto de Fomento al Talento Humano respecto a la ejecución del contrato de financiamiento, mediante el cual la persona becaria o beneficiaria justifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas a la compensación.
- c) **Reporte de compensación.-** Es la información que la persona becaria o beneficiaria remite al Instituto de Fomento al Talento Humano, respecto del cumplimiento de sus actividades de compensación según la temporalidad establecida en el contrato de financiamiento de los programas de becas y ayudas económicas.
- d) **Reducción del periodo de compensación.-** Consiste en la disminución del periodo de compensación, de conformidad a la política pública en educación superior, al Reglamento para la Implementación de Becas y Ayudas Económicas, y al presente Instructivo.
- e) **Transferencia del conocimiento.-** Es el conjunto de actividades dirigidas a la difusión de conocimientos, experiencias y habilidades, con el fin de facilitar el uso, aplicación y explotación del conocimiento, potenciando así el desarrollo económico y social de la sociedad ecuatoriana.

CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Artículo 4.- Atribuciones y responsabilidades del Instituto de Fomento al Talento Humano.- En el marco del presente Instructivo, son atribuciones y responsabilidades del Instituto de Fomento al Talento Humano, las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades de compensación de las personas becarias y beneficiarias;
- b) Reportar de manera mensual, por medio de la Dirección de Administración de Servicios de Becas y Ayudas Económicas, el seguimiento de las actividades de compensación de las personas becarias y beneficiarias, a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación;
- c) Revisar y verificar los documentos que respalden las actividades de compensación: récord migratorio, formulario de compensación y documentos de respaldo pertinentes conforme a cada mecanismo de compensación;
- d) Conocer y resolver las solicitudes de diferimiento presentadas por la persona becaria o beneficiaria;
- e) Conocer y resolver las solicitudes de reducción de la compensación presentadas por las personas becarias;
- f) Revisar el movimiento migratorio con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones de compensación;
- g) Comunicar y notificar a las personas becarias y beneficiarias, por medio del sistema informático de administración de becas y ayudas económicas del Instituto de Fomento al Talento Humano, el resultado del proceso de revisión de los reportes de compensación, de los proyectos de compensación en el extranjero, de las solicitudes de diferimiento del periodo de compensación, de las solicitudes de compensación en el extranjero, del seguimiento del período de compensación, y demás trámites relacionados a la compensación, para los fines pertinentes;
- h) Conocer y resolver respecto a las solicitudes de desarrollo de un proyecto de investigación a realizarse en instituciones de educación superior, centros de investigación o entidades públicas o privadas u organizaciones con o sin fines de lucro, como un mecanismo de compensación en el extranjero; y,
- i) Las demás establecidas en el presente Instructivo.

Artículo 5.- Obligaciones de las personas becarias o beneficiarias.- Son obligaciones de las personas becarias o beneficiarias, respecto a la realización de la compensación, las siguientes:

- a) Iniciar el período de compensación, en el caso de becas internacionales, dentro de los tres (03) meses siguientes a su retorno al Ecuador, salvo los casos en los que se haya autorizado el diferimiento de su período de compensación, o se haya autorizado la compensación en el extranjero, de conformidad a la normativa vigente; y, en el caso de becas nacionales y de programas de ayudas económicas, iniciar su período de compensación de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de los programas, en los casos que aplique;
- b) Reportar las actividades de compensación en el sistema informático de administración de becas y ayudas económicas del Instituto de Fomento al Talento Humano, con los documentos de respaldo, según corresponda, en los plazos y términos establecidos

en el Reglamento para la Implementación de Programas de Becas y Ayudas Económicas, este Instructivo y las respectivas bases de los programas;

- c) Reportar la vinculación, el cambio y/o desvinculación de los mecanismos de compensación a través de los formularios de compensación constantes en del sistema informático de administración de becas y ayudas económicas del Instituto de Fomento al Talento Humano;
- d) Dirigir al Instituto de Fomento al Talento Humano las solicitudes de diferimiento de compensación y otras solicitudes relacionadas a la compensación que fueran pertinentes, mismas que deberán ser presentadas previo a los sucesos por los cuales se pida el diferimiento; y,
- e) Las demás establecidas en el presente Instructivo.

La ausencia del país de la persona becario o beneficiaria dentro del periodo de compensación no representará incumplimiento de obligaciones, siempre y cuando no supere los sesenta (60) días calendario dentro de un mismo período fiscal, sean estos consecutivos o no. En estos casos la persona becario o beneficiaria no deberá justificar dichas salidas.

De existir incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, se procederá conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Implementación de los Programas de Becas y Ayudas Económicas y las respectivas bases de los programas.

CAPÍTULO III MECANISMOS DE COMPENSACIÓN

Artículo 6.- Mecanismos de compensación.- Los mecanismos de compensación previstos en el Reglamento para la Implementación de Programas de Becas y Ayudas Económicas podrán reconocerse con o sin relación de dependencia, conforme lo establecido en el presente Instructivo.

La compensación podrá realizarse en instituciones públicas, privadas, organizaciones con o sin fines de lucro, comunitarias, cooperativas, empresas públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

Las actividades de compensación deberán realizarse en el Ecuador o en instituciones del Estado ecuatoriano ubicadas en el extranjero.

De manera excepcional, el Instituto de Fomento al Talento Humano podrá aprobar como mecanismo de compensación en el extranjero, el desarrollo de un proyecto de investigación afín al área de estudios de la persona becario, a realizarse en instituciones de educación superior, centros de investigación, entidades públicas o privadas, u organizaciones con o sin fines de lucro, verificada su relevancia para el desarrollo nacional.

La compensación en el extranjero no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del período total de compensación previsto en los contratos y bases de postulación y será únicamente aplicable para las personas becarios de programas de cuarto nivel.

La persona becario o beneficiaria podrá realizar y reportar simultáneamente más de un mecanismo de compensación, en los términos previstos en el presente Instructivo.

Artículo 7.- Actividades de compensación bajo relación de dependencia.- Se entienden por actividades de compensación bajo relación de dependencia laboral, a todas aquellas en virtud de las cuales, una persona se compromete con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personales por una remuneración fijada mediante ley, contrato individual o colectivo de trabajo, acciones de personal o el documento que pruebe que está desempeñando una actividad laboral bajo relación de dependencia.

La persona becaria o beneficiaria que realice actividades de compensación bajo relación de dependencia deberá presentar para su reporte periódico, el mecanizado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social u otro documento que demuestre la relación de dependencia, requisito que deberá ser verificado por el Instituto de Fomento al Talento Humano. En el caso de la compensación bajo relación de dependencia no se aceptará la afiliación voluntaria.

Artículo 8.- Actividades de compensación sin relación de dependencia.- Los mecanismos de compensación sin relación de dependencia podrán ser los siguientes:

- a) Actividades de voluntariado afines a su carrera o programa de estudios;
- b) Ayudantías de cátedra;
- c) Participación en proyectos de investigación;
- d) Publicación de artículos académicos;
- e) Emprendimientos; o,
- f) Actividades económicas con componentes de transferencia de conocimiento y canalización de recursos técnicos o económicos en beneficio principal del Ecuador y su población.

Artículo 9.- Actividades de voluntariado afines a su carrera o programa de estudios.- Se entenderá como tal, a toda actividad de vinculación social de participación libre, que la persona becaria o beneficiaria realice en organizaciones de la sociedad civil u organizaciones no gubernamentales, legalmente reconocidas y establecidas en el Ecuador, siempre que no tenga relación laboral, mercantil o societaria, llevándose a cabo sin contraprestación económica y se realice en el área afín a su carrera o programa de estudios; sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que la actividad voluntaria ocasione, por parte de la institución donde realice actividades de voluntariado, o cualquier otra actividad retribuida.

Se podrá devengar por voluntariado cuando se realice como única actividad de compensación, por lo que este mecanismo no podrá ser realizado de manera simultánea con otro mecanismo contemplado en el presente Instructivo. El voluntariado podrá ser realizado hasta por un máximo de seis (06) meses, y de forma consecutiva o no.

A efecto de reportar la compensación bajo este mecanismo, se deberá presentar el certificado de vinculación emitido por una organización de la sociedad civil u organización no gubernamental debidamente registrada en el Ecuador, el mismo que especificará, al menos lo siguiente: razón social y Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la entidad u organización, en los casos que aplique; también deberá presentarse un informe emitido por la entidad en la cual se desarrolla dicho voluntariado, en el cual se deberá detallar las actividades desempeñadas por la persona becaria o beneficiaria y el tiempo de voluntariado realizado. El Instituto de Fomento al Talento Humano verificará la existencia y estado activo del RUC de la entidad u organización.



X
Bp

La persona becaria o beneficiaria deberá reportar esta actividad ante el Instituto de Fomento al Talento Humano al momento de culminar el voluntariado. En aquellos casos que se compense a través de este mecanismo de forma discontinua se deberá reportar la actividad al finalizar cada uno de sus periodos por el tiempo u horas que lo haya efectuado.

Artículo 10.- Ayudantías de cátedra.- Se entenderá por ayudantías de cátedra al apoyo en las actividades de docencia del profesor responsable de una asignatura, curso o su equivalente. A efectos de compensar se reconocerán las ayudantías de cátedra, debidamente acreditadas por las instituciones de educación superior.

Las personas becarias que realicen este mecanismo de compensación deberán presentar el certificado emitido por la respectiva institución de educación superior, en el cual se detalle la temporalidad y las actividades desarrolladas durante la ayudantía; dichos requisitos deberán ser verificados por el Instituto de Fomento al Talento Humano.

El tiempo de compensación mediante este mecanismo será reportado de forma periódica ante el Instituto de Fomento al Talento Humano y equivaldrá al tiempo reportado por ayudantía. Dicha actividad no podrá realizarse de forma simultánea con otros mecanismos de compensación.

Artículo 11.- Participación en proyectos de investigación.- Se entenderá como participación de la persona becaria o beneficiaria en cualquier proyecto de investigación, siempre que su participación en cualquier etapa del proyecto, se encuentre avalada por la entidad competente en la cual se ha desarrollado el proyecto. Dichas entidades o instituciones de investigación deben estar debidamente registradas o acreditadas por el órgano rector de la política pública de la educación superior en el país.

Para el reporte de esta actividad de compensación se deberá presentar el certificado emitido por la entidad en la que realiza la compensación, mismo que especificará: la aprobación del proyecto, el tema, la temporalidad y actividades a cargo de la persona becaria o beneficiaria. El reporte de esta actividad deberá realizarse de forma periódica ante el Instituto de Fomento al Talento Humano quien realizará las verificaciones pertinentes. Dicha actividad no podrá realizarse de forma simultánea con otros mecanismos de compensación.

Artículo 12.- Publicación de artículos académicos.- Se entenderá como publicaciones académicas a la divulgación científica publicada de manera posterior a la terminación de los estudios del programa para el cual se otorgó la beca, en:

- a) **Libros y capítulos de libros.-** Obras de autoría individual o colectiva de interés general o divulgativo que tenga ISBN (International Standard Book Number); y,
- b) **Artículos académicos.-** Publicaciones que se encuentren en revistas indexadas recogidas en bases de datos internacionales o regionales que contengan ISSN (International Standard Serial Number). No se considerarán como artículos académicos a los editoriales, adendas, cartas, obituarios, entrevistas, erratas, relatos de casos, notas, informe de reuniones, resúmenes y discursos, congresos, conferencias, seminarios u otro tipo de reuniones científicas.

Para el reporte de estas actividades de compensación se presentará el registro de la existencia de la publicación conforme a los literales antes señalados con el respectivo código y con el URL de las bases de datos; el tema publicado deberá estar relacionado a su área de estudios, para lo cual el Instituto de Fomento al Talento Humano verificará el registro de la existencia del artículo indexado, libro o capítulo de libro mediante el código DOI o URL a las bases de datos.

Cada publicación académica presentada por las personas becarias que se acojan a este mecanismo equivaldrá a seis (06) meses de su período de compensación; el beneficio de este mecanismo de compensación tendrá como máximo el tiempo de financiamiento del programa de estudios.

Este beneficio se podrá realizar de manera simultánea a otro mecanismo de compensación conforme lo establecido en el Reglamento para la Implementación de Programas de Becas y Ayudas Económicas.

Artículo 13.- Emprendimientos.- Se entenderán como tales al diseño, apertura y administración de un nuevo negocio que inicie como unidad económica para la producción de un bien o prestación de un servicio. La persona becaria o beneficiaria reportará la actividad de compensación bajo este mecanismo, acreditando los siguientes requisitos:

- a) Registro Único de Contribuyentes (RUC); y,
- b) Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), mensuales o semestrales, según corresponda.

El Instituto de Fomento al Talento Humano verificará que el RUC se encuentre a nombre de la persona becaria o beneficiaria y que la actividad económica del mismo guarde relación con el emprendimiento.

Se considerará como tiempo compensado bajo este mecanismo, lo correspondiente al tiempo total de las declaraciones presentadas siempre que exista un flujo monetario de gastos e ingresos que se evidencien en dichos formularios.

Se podrá hacer uso de este mecanismo cuando se realice como única actividad de compensación hasta por un máximo de dos (2) años, sea de forma continua o discontinua; posterior a lo cual la persona becaria o beneficiaria deberá reportar la compensación mediante otro mecanismo establecido en el Reglamento para la Implementación de Programas de Becas y Ayudas Económicas.

Artículo 14.- Actividades económicas con componentes de transferencia de conocimiento y canalización de recursos técnicos o económicos en beneficio principal del Ecuador y su población.- Se reconocerá para efectos de compensación, las actividades económicas que de forma lícita realicen las personas becarias o beneficiarias en el territorio nacional, siempre y cuando la actividad económica incluya la transferencia del conocimiento relacionado al área de estudios para la cual fue financiada la beca o ayuda económica. Se reconocerá como actividad económica con componente de transferencia de conocimiento a las siguientes:

1. **Prestación de servicios profesionales.-** Se entenderá como tal, el libre ejercicio profesional que las personas becarias o beneficiarias realicen sin relación de



dependencia. La persona becario o beneficiaria deberá reportar de manera periódica al Instituto de Fomento al Talento Humano la actividad de compensación bajo este mecanismo, presentado los siguientes requisitos:

- a) Registro Único de Contribuyentes (RUC);
- b) Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), mensuales o semestrales, según corresponda;
- c) Contrato, certificado y/o factura que evidencie que la prestación de servicios tiene relación con el área de estudios para la cual fue financiada la beca.

El Instituto de Fomento al Talento Humano verificará en el RUC la actividad económica atinente a servicios profesionales y el cumplimiento de los demás requisitos antes señalados. Se considerará este tipo de mecanismo como tiempo compensado siempre que exista un flujo monetario de gastos o ingresos que se evidencie en los formularios de declaración del Impuesto al Valor Agregado.

De cumplir con lo establecido en el inciso anterior, se considerará como tiempo compensado el correspondiente al tiempo total del semestre reportado.

2. Actividades económicas con contrato de sociedad.- Se entenderá a las actividades que se realicen bajo contrato de compañía, en la cual dos o más personas unen sus capitales o industrias para emprender operaciones mercantiles y participar de sus utilidades. La persona becario o beneficiaria reportará la actividad de compensación bajo este mecanismo de manera periódica al Instituto de Fomento al Talento Humano, presentando los siguientes requisitos:

- a) Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la sociedad en la cual la persona becario o beneficiaria es socio o accionista;
- b) Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), mensuales o semestrales, según corresponda; y,
- c) Registro de la compañía, de la cual la persona becario o beneficiaria figura como socio o accionista, de la Superintendencia de Compañías donde conste "compañía activa". Dicho registro deberá ser posterior a la fecha de culminación del programa de estudios de la persona becario o beneficiaria; lo cual se constatará en el buscador "Consulta de Compañías" de la Superintendencia de Compañías mediante el RUC o razón social.

La fecha de constitución de la compañía deberá ser posterior a la fecha de finalización del programa de estudios para el cual se le otorgó la beca o ayuda económica.

El Instituto de Fomento al Talento Humano revisará en el RUC y en la Superintendencia de Compañías que la sociedad esté activa, que las actividades registradas y/o el objeto social de la compañía tenga relación con el área de estudios para la cual fue financiada la beca, que la vinculación de la persona becario o beneficiaria sea posterior a la fecha de culminación del programa de estudios y que dicha sociedad permanezca activa.

De cumplir con lo establecido en el inciso anterior, se considerará compensado lo correspondiente al tiempo total del semestre reportado.

Artículo 15.- Proyectos de investigación en el extranjero.- De manera excepcional la persona becaria podrá presentar una solicitud para poder realizar un proyecto de investigación en el extranjero ante el Instituto de Fomento al Talento Humano, que deberá estar acompañada con la respectiva propuesta de proyecto de investigación, conforme el formato del Anexo 1 del presente Instructivo, y ser realizada con la debida anticipación. Dicho proyecto de investigación podrá realizarse en instituciones de educación superior, centros de investigación, entidades públicas o privadas, u organizaciones con o sin fines de lucro, siempre y cuando la investigación sea afín al área de estudios objeto de la beca.

El Instituto de Fomento al Talento Humano solicitará el criterio técnico de un experto, en la respectiva área de conocimiento, acreditado en el Sistema de Registro, Acreditación y Categorización de Investigadores Nacionales y Extranjeros, quien verificará la relevancia del proyecto para el desarrollo nacional. Para el efecto, una vez recibida la documentación completa de la persona becaria, la entidad administradora de becas y ayudas económicas solicitará de manera directa a la Subsecretaría de Investigación Científica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación un listado de al menos tres investigadores acreditados competentes en el área. Una vez que se cuente con el listado, el Instituto de Fomento al Talento Humano se contactará con el primer investigador que haya aceptado realizar la revisión para que emita su evaluación, en el formato para el efecto establecido por la Subsecretaría de Investigación Científica. El Instituto de Fomento al Talento Humano, en el término máximo de treinta (30) días desde la solicitud del criterio técnico emitirá la resolución debidamente motivada, en la cual aprobará el mecanismo de compensación en el extranjero, misma que deberá ser notificada a la persona becaria.

En el caso de que no se apruebe la solicitud del mecanismo de compensación en el extranjero, mediante el desarrollo del proyecto de investigación propuesto, notificará a la persona becaria o beneficiaria con negativa debidamente fundamentada, quien deberá iniciar las actividades de compensación en territorio ecuatoriano.

El mecanismo de compensación en el extranjero no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del periodo total de compensación previsto en los contratos de financiamiento y las respectivas bases de los programas, y será únicamente aplicable para personas becarias de programas de cuarto nivel.

CAPÍTULO IV OPERATIVIDAD DE LA COMPENSACIÓN

Artículo 16.- Compensación en programas de becas o ayudas económicas internacionales.- La personas becarias o beneficiarias que hayan realizado estudios en el exterior deberán retornar al país dentro de un plazo no mayor a los tres (03) meses siguientes a la terminación de la carrera o programa de estudios para el cual le fue otorgado el financiamiento. El Instituto de Fomento al Talento Humano verificará el retorno de la persona becaria o beneficiaria al Ecuador, comparando el certificado de finalización de la carrera o programa de estudios emitido por la institución de educación superior extranjera con el detalle de movimientos migratorios proporcionado por la entidad competente.

La persona becaria o beneficiaria deberá iniciar su periodo de compensación dentro de los dentro de los tres (03) meses siguientes a su retorno al Ecuador, salvo en los casos

✓
Be

que se haya autorizado el diferimiento de su período de compensación o se haya autorizado la compensación en el extranjero de conformidad a la normativa vigente.

El tiempo de compensación para las becas internacionales corresponderá al doble del tiempo financiado; a excepción de las becas de complemento a la cooperación internacional y en las que exista un convenio de cooperación, para las cuales el tiempo de compensación corresponderá al establecido en las respectivas bases y/o contratos de financiamiento de los programas de becas.

Para el caso de la compensación de los programas de cooperación internacional, subprograma Complemento (IECE), en que las personas becarias firmaron dos contratos para un mismo nivel de estudios, se sumará el tiempo correspondiente a compensar por cada contrato.

En los casos de ayudas económicas, el tiempo de compensación será el establecido en las bases de cada programa.

Artículo 17.- Compensación en programas de becas o ayudas económicas nacionales.- Las personas becarias de programas nacionales de cuarto nivel deberán iniciar su periodo de compensación en un plazo máximo de tres (03) meses posteriores a la culminación efectiva del programa de estudios para el cual le fue otorgada la beca, lo cual se verificará con el título correspondiente o con la certificación de la fecha de graduación emitida por la institución de educación superior. Sin perjuicio de lo determinado en las bases del programa, el tiempo de compensación de becas nacionales de cuarto nivel será igual al tiempo financiado.

En los casos de programas de becas nacionales de tercer nivel y de ayudas económicas, el tiempo de compensación y el plazo para el inicio del periodo de compensación se establecerá en las bases de cada programa.

Artículo 18.- Reporte de la compensación.- La persona becaria o beneficiaria deberá realizar el primer reporte de compensación dentro del plazo máximo de nueve (9) meses, contados desde la fecha de finalización del programa de estudios. Dicho plazo incluye los tres (3) primeros meses de actividades de compensación.

Los reportes y los documentos habilitantes deberán ser remitidos en idioma castellano; en el caso de contar con documentos habilitantes en otro idioma se deberán remitir con una traducción simple al castellano.

Los reportes subsiguientes deberán realizarse de manera semestral, salvo los casos establecidos en las bases de cada programa y serán elaborados en función de los documentos de respaldo presentados. No se podrán realizar reportes acumulativos.

De no haber presentado el reporte de compensación por una ocasión en el tiempo establecido en el presente artículo o en las bases de cada programa, este tiempo se considerará como no compensado y será sumado al final de su período total de compensación.

El Instituto de Fomento al Talento Humano aprobará la presentación de los reportes de compensación que por razones de caso fortuito o fuerza mayor no hayan sido reportados en el tiempo establecido para el efecto.

La persona becario o beneficiaria que por motivos de participación como ponente en eventos académicos, capacitaciones, congresos, talleres, seminarios, actividades laborales, relacionados con el área de estudios para la cual se le otorgó el financiamiento de la beca, o en cumplimiento de las funciones propias de su actividad profesional, deba ausentarse del país hasta por sesenta (60) días calendario dentro del mismo ejercicio fiscal, sean continuos o no, deberá reportar la salida y retorno del país, adjuntando los documentos que acrediten su participación como ponente o el cumplimiento de funciones relacionadas a su actividad laboral.

Artículo 19.- Incumplimiento del reporte de compensación.- El Instituto de Fomento al Talento Humano iniciará el proceso de terminación unilateral del contrato de financiamiento de beca a las personas becarias y beneficiarias que hayan incumplido por segunda ocasión con la presentación del reporte de compensación en los términos previstos en el artículo precedente.

Para el efecto se realizará una única notificación de incumplimiento mediante los medios electrónicos o físicos pertinentes, dirigido a la persona becario y responsable solidario o garante, después de haber constatado que la persona becario o beneficiaria no ha reportado su compensación hasta por dos ocasiones, otorgándole el término de diez (10) días para que reporte su compensación o justifique la improcedencia del inicio del procedimiento de terminación unilateral. Caso contrario se procederá a la terminación unilateral del contrato de financiamiento de conformidad a lo establecido en el Reglamento para la Implementación de Programas de Becas y Ayudas Económicas.

El Instituto de Fomento al Talento Humano, después de culminado el plazo señalado en el inciso anterior, y de no haber obtenido respuesta por parte del becario o beneficiario, en el término de siete (07) días elaborará el informe técnico y emitirá la resolución de terminación unilateral del contrato de financiamiento, la cual deberá ser notificada al becario en el término de tres (03) días.

Artículo 20.- Revisión por parte de la administración.- En un término de quince (15) días subsiguientes a la finalización del periodo a reportar de las actividades de compensación, la persona becario o beneficiaria presentará al Instituto de Fomento al Talento Humano el reporte periódico adjuntando los documentos de respaldo.

El Instituto de Fomento al Talento Humano revisará que el contenido de la documentación coincida con la información reportada en el formulario habilitado para el efecto en el sistema informático de administración de becas y ayudas económicas del Instituto de Fomento al Talento Humano, y que cumpla con las condiciones solicitadas por cada programa.

De no haber remitido el reporte, este tiempo se considerará como no compensado y se procederá de conformidad a lo establecido en el presente Instructivo, salvo caso fortuito, fuerza mayor o fallas imputables al sistema informático de administración de becas y ayudas económicas del Instituto de Fomento al Talento Humano. Estas excepciones, debidamente justificadas, deberán ser aprobadas por el Instituto de Fomento al Talento Humano.

Artículo 21.- Subsanación de errores en el reporte de compensación. - Luego de realizada la revisión del reporte de compensación por parte del Instituto de Fomento al

Talento Humano, y de existir alguna inconsistencia subsanable, se informará a la persona becaria o beneficiaria sobre la información faltante o errónea, con el fin de que, en un término máximo de diez (10) días siguientes a la recepción de documentos la persona becaria o beneficiaria pueda subsanarlo.

Se entenderán como subsanables los errores de forma, es decir, aquellos que no impliquen modificación alguna del contenido sustancial del reporte de compensación, tales como:

- a) Errores tipográficos;
- b) Documentos ilegibles o incompletos;
- c) Contradicciones o discordancias que causen duda entre la información consignada por la persona becaria o beneficiaria y la documentación de respaldo; y,
- d) Falta u omisión de alguno de los documentos determinados en el presente Instructivo, o requeridos por el Instituto de Fomento al Talento Humano.

Artículo 22.- Rechazo del reporte de compensación.- El incumplimiento de las condiciones de compensación, según el mecanismo que corresponda, y/o el no subsanar los errores solicitados, será causal para el rechazo del reporte de actividades de compensación de manera inmediata, con lo cual se entenderá como tiempo no reportado, por lo que el Instituto de Fomento al Talento Humano informará el rechazo de la compensación a la persona becaria o beneficiaria. Cuando corresponda se procederá como establece el artículo 19 del presente Instructivo.

Artículo 23.- Devolución de valores por no reportar actividades de compensación.- Las personas becarias o beneficiarias que no reporten ninguno de los mecanismos de compensación establecidos en el presente Instructivo o no continúen con su proceso de compensación ya iniciado, se sujetarán al proceso respectivo para la restitución de valores conforme lo dispuesto en el Instructivo para la Ejecución de Desembolsos y Liquidaciones de los Contratos de Becas y Ayudas Económicas.

Artículo 24.- Liquidación de la compensación.- El Instituto de Fomento al Talento Humano, en la resolución de terminación unilateral del contrato de financiamiento por incumplimiento total o parcial del periodo de compensación, deberá determinar el valor que la persona becaria debe restituir, más los intereses que se generen de conformidad a la tasa activa referencial determinada por el Banco Central del Ecuador calculados desde el día en que no se ha cumplido con la compensación, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Establecer el tiempo, en días de año comercial, que la persona becaria debió compensar conforme las condiciones establecidas en las bases de cada programa de becas y el contrato de financiamiento.
- b) Establecer el tiempo, en días de año comercial, que la persona becaria no compensó conforme a las condiciones establecidas en las bases de cada programa de becas y el contrato de financiamiento.
- c) Sumar el tiempo de estudios financiados, en días de año comercial, al tiempo de compensación del literal a). Su resultado es el tiempo total de cumplimiento de obligaciones contractuales.
- d) Determinar el monto total en dólares del contrato de beca efectivamente desembolsado.

- e) Dividir el monto total del literal d) para el tiempo total del cumplimiento de obligaciones contractuales del literal c), lo que constituye el valor en dólares por día de obligación contractual.
- f) Multiplicar el valor en dólares por día de obligación contractual del literal e) por el número de días de compensación no cumplidas por el becario en el literal b).
- g) El resultado de este cálculo determinará el valor que la persona becaria deberá restituir por dicho incumplimiento, sin contar los intereses que se generen.

La persona becaria tendrá un plazo de seis (6) meses para ejecutar el pago total o acogerse al convenio de facilidades de pago para la devolución de los valores a partir de la notificación de la resolución de la terminación unilateral del contrato de financiamiento.

Artículo 25.- Reducción del tiempo de compensación.- Las personas becarias que hayan reportado su compensación, de manera continua y en los términos establecidos en el presente Instructivo, podrán solicitar al Instituto de Fomento al Talento Humano la reducción del tiempo de compensación, siempre y cuando la compensación haya sido realizada en gobiernos autónomos descentralizados, zonas económicamente deprimidas, el sector académico o el sector público en general, y la misma se haya realizado de manera continua sin interrupciones de ningún tipo por mínimo la mitad del tiempo total de la compensación.

En este caso se podrá acumular el tiempo compensado en cualquiera de las instituciones señaladas en el inciso anterior, siempre que se cumpla el requisito de la continuidad sin interrupciones, y haya sido realizada en el país.

CAPÍTULO V DIFERIMIENTO DEL PERÍODO DE COMPENSACIÓN

Artículo 26.- Diferimiento del período de compensación.- La persona becaria o beneficiaria podrá solicitar ante Instituto de Fomento al Talento Humano el diferimiento de su período de compensación en cualquier momento, una vez culminado su programa de estudios, con la documentación de respaldo que corresponda, siempre y cuando la solicitud sea anterior a los sucesos por los cuales requiere el diferimiento, y cuente con la respectiva autorización de la institución auspiciante en los casos que aplique.

El Instituto de Fomento al Talento Humano conocerá y resolverá las solicitudes de diferimiento del período de compensación en el término máximo de treinta (30) días contados desde la presentación de la solicitud con toda la documentación soporte, caso contrario se entenderá por aceptada.

Artículo 27.- Diferimiento de compensación por nuevo programa académico.- Las personas becarias o beneficiarias podrán solicitar diferimiento del periodo de compensación en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona becaria o beneficiaria haya culminado el programa de estudios para el cual fue otorgada la beca o ayuda económica y desee cursar otro programa de estudios. En este caso deberá previamente haber liquidado las obligaciones financieras y académicas de su contrato de financiamiento, para lo cual deberá adjuntar el certificado o carta de aceptación suscrito por la autoridad competente en la cual se señale el período académico de inicio y finalización de los estudios del nuevo programa académico, de perfeccionamiento o capacitación, según

corresponda, emitido por la institución de educación superior u entidad en la que se desarrollará el mismo. El plazo de diferimiento dependerá de la duración del programa a cursarse, y podrá ser solicitado por una sola vez.

- b) Cuando la persona becaria o beneficiaria vaya a desarrollar estancias de perfeccionamiento o capacitación, siempre que estas no excedan los seis (6) meses, para lo cual deberá adjuntar la carta de recomendación o aceptación de la institución de educación superior, instituto de investigación o de la institución en donde se desempeñe la persona becaria o beneficiaria en la cual se cursará el proceso de perfeccionamiento o capacitación. Podrá ser solicitado por una sola vez.

La persona becaria o beneficiaria deberá presentar la solicitud de diferimiento del periodo de compensación de manera oportuna y no adeudar valores, para lo cual el Instituto de Fomento al Talento Humano realizará la verificación correspondiente previo a la autorización del diferimiento del periodo de compensación.

Únicamente en los casos detallados en este artículo se podrá autorizar un nuevo diferimiento.

Artículo 28.- Diferimiento de compensación por otras circunstancias.- La persona becaria o beneficiaria que requiera cumplir con pasantías, ayudantías, trabajo voluntario o cualquier otra actividad profesional, que no corresponda a los mecanismos de compensación establecidos en el Reglamento para la Implementación de Programas de Becas y Ayudas Económicas, siempre que estas no excedan de doce (12) meses, podrá solicitar el diferimiento de compensación. Este diferimiento podrá ser solicitado por una sola vez.

La persona becaria o beneficiaria deberá presentar la solicitud de diferimiento del periodo de compensación de manera oportuna, y no adeudar valores, para lo cual el Instituto de Fomento al Talento Humano realizará la verificación correspondiente previo a la autorización del diferimiento del periodo de compensación.

Artículo 29.- Diferimiento por caso fortuito o fuerza mayor.- El Instituto de Fomento al Talento Humano deberá conocer y resolver las solicitudes de diferimiento del periodo de compensación por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que impidan el cumplimiento de las obligaciones de compensación, el cual se podrá autorizar hasta por doce (12) meses.

La persona becaria o beneficiaria, en el caso de enfermedad, deberá adjuntar el certificado médico que indique la imposibilidad de ejercer su actividad laboral o profesional, y en el cual se deberá detallar el diagnóstico de la enfermedad y el pronóstico de tiempo de recuperación.

Si la incapacidad persiste luego de los doce (12) meses, la persona becaria o beneficiaria deberá solicitar la terminación del contrato de financiamiento por mutuo acuerdo para análisis y resolución del Instituto de Fomento al Talento Humano.

Para otras circunstancias que puedan configurarse como caso fortuito o de fuerza mayor, el Instituto de Fomento al Talento Humano conocerá y resolverá sobre la procedencia o no de la solicitud de diferimiento, debidamente respaldada con la documentación pertinente.

Artículo 30.- Diferimiento por participación en proyectos de investigación en el exterior.- La persona becaria o beneficiaria que vaya a participar en proyectos de investigación en el exterior, que incluya estancias de posdoctorado, y que cuenten con el aval de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, deberá presentar ante el Instituto de Fomento al Talento Humano la solicitud de diferimiento de compensación y el Anexo 1 del presente Instructivo.

El Instituto de Fomento al Talento Humano solicitará a la Subsecretaría de Investigación Científica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el criterio técnico de pertinencia, con el cual el Instituto de Fomento al Talento Humano resolverá la solicitud de diferimiento del periodo de compensación.

En este caso de aprobación, deberá previamente haber liquidado las obligaciones de su contrato. El periodo deberá ser evaluado en función del tipo de investigación y no podrá exceder los treinta y seis (36) meses. Este diferimiento se podrá solicitar por una sola vez.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los reportes de compensación y entrega de documentos de respaldo requeridos se realizarán de forma digital a través del sistema informático de administración de becas y ayudas económicas del Instituto de Fomento al Talento Humano.

SEGUNDA.- Los contratos de financiamiento de beca suscritos con una entidad auspiciante se sujetarán hasta su conclusión a la normativa vigente al momento de su suscripción. Los contratos de financiamiento de beca o ayudas económicas que se suscriban a partir de la entrada en vigencia del presente Instructivo no requerirán de entidad auspiciante.

TERCERA.- Los procesos que el Instituto de Fomento al Talento Humano no haya iniciado o tramitado hasta la entrada en vigencia del Acuerdo Nro. SENESCYT-2020-004 y el presente Instructivo, se acogerán y tramitarán de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la Implementación de Programas de Becas y Ayudas Económicas, expedido mediante el referido acuerdo y el presente Instructivo, salvo negativa expresa de la persona becaria o beneficiaria de acogerse al mismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Instructivo, la Dirección de Servicios de Becas y Ayudas Económicas del Instituto de Fomento al Talento Humano expedirá la normativa secundaria necesaria para su ejecución.

SEGUNDA.- En el término de treinta (30) días contados a partir de la vigencia del presente Instructivo, la Dirección de Administración de Servicios de Becas y Ayudas Económicas del Instituto de Fomento al Talento Humano gestionará ante la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto de Fomento al Talento Humano para que se realicen las respectivas adaptaciones e implementaciones en las plataformas y sistemas informáticos a fin de conferir la pertinente operatividad de

conformidad con las disposiciones que se desprenden del Reglamento para la Implementación de Programas de Becas y Ayudas Económicas, y este Instructivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas, a la entrada en vigencia del presente Instructivo, otras disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo dispuesto en este instrumento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución del presente Instructivo encárguese el Instituto de Fomento al Talento Humano.

SEGUNDA.- Notifíquese con el contenido de la presente Resolución al Instituto de Fomento al Talento Humano, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Subsecretaría de Investigación Científica y a las Direcciones de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para su implementación.

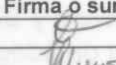
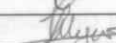
TERCERA.- El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 31 días del mes de enero de 2020.

Notifíquese y publíquese.-


MARÍA FLOR CARAVIA

SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO

Acción	Nombre	Firma o sumilla	Fecha
Elaborado por:	Juan Diego Reyes		31/01/2020
Aprobado por:	Pamela Villegas Garcés		31/01/2020

Anexo 1

Instrucciones: El siguiente formulario deberá ser llenado empleando letra tipo Times New Roman de 10 puntos, a espacio sencillo, en hojas tamaño A4, manteniendo un margen de 2,5 cm por lado. Si en alguna de las **tablas** del formulario requiere de más filas, puede crearlas; sin embargo, debe tener en consideración los **límites de texto** que puede ingresar en algunas secciones del formulario.

PROPUESTA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

A. DATOS GENERALES:

INFORMACIÓN DEL BECARIO

Debe incluirse la siguiente información: nombre, número de cédula, entidad a la que pertenece, correo electrónico, estudios realizados.

TÍTULO

El título es lo que identifica la investigación, por ello es necesario que refleje una definición abreviada o reducida del problema que se pretende estudiar, por lo que se debe delimitar y concretar, además de ser claro y transparente en la formulación del mismo.

ÁREA TEMÁTICA DE I+D EN EL QUE TENDRÁ IMPACTO EL PROYECTO.

Áreas	Líneas	
1.- Salud y Bienestar	1. Biología molecular	<input type="checkbox"/>
	2. Enfermedades cardiovasculares y circulatorias	<input type="checkbox"/>
	3. Enfermedades congénitas, genéticas y cromosómicas	<input type="checkbox"/>
	4. Enfermedades endócrinas	<input type="checkbox"/>
	5. Enfermedades gastrointestinales	<input type="checkbox"/>
	6. Enfermedades neonatales	<input type="checkbox"/>
	7. Enfermedades neurológicas	<input type="checkbox"/>
	8. Enfermedades respiratorias crónicas	<input type="checkbox"/>
	9. Enfermedades tropicales y desatendidas	<input type="checkbox"/>
	10. Enfermedades urinarias	<input type="checkbox"/>
	11. Infecciones comunes	<input type="checkbox"/>
	12. Neoplasias	<input type="checkbox"/>
	13. Nutrición y desnutrición infantil	<input type="checkbox"/>
	14. VIH y tuberculosis	<input type="checkbox"/>
	15. Acceso a medicamentos esenciales	<input type="checkbox"/>
	16. Lesiones, auto-lesiones y salud pública	<input type="checkbox"/>
	17. Envejecimiento y salud pública	<input type="checkbox"/>
	18. Salud mental y consumo problemático de alcohol, tabaco y otras drogas	<input type="checkbox"/>
	19. Tecnologías médicas y sanitaria	<input type="checkbox"/>
	20. Maternidad, embarazo adolescente y riesgos asociados	<input type="checkbox"/>
	21. Parto seguro, humanizado y culturalmente aceptado	<input type="checkbox"/>
	22. TIC aplicadas a la salud y bienestar	<input type="checkbox"/>
2.- Agricultura y	1. Soberanía alimentaria y agrobiodiversidad	<input type="checkbox"/>

Handwritten signature

Ganadería	<ol style="list-style-type: none"> 2. Recuperación de semillas tradicionales <input type="checkbox"/> 3. Silvicultura y agroforestería sostenibles <input type="checkbox"/> 4. Agrobiotecnología <input type="checkbox"/> 5. Conservación y mejoramiento genético <input type="checkbox"/> 6. Manejo integrado de cultivos y ganado <input type="checkbox"/> 7. Pesca y acuicultura <input type="checkbox"/> 8. Prospección económica y social de tecnologías agrícolas <input type="checkbox"/> 9. TIC's aplicadas al campo de agricultura, ganadería <input type="checkbox"/>
3.- Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático	<ol style="list-style-type: none"> 1. Biocomercio y usos sostenibles de la biodiversidad <input type="checkbox"/> 2. Bioeconomía y bioconocimiento <input type="checkbox"/> 3. Bioprospección y potencial biotecnológico <input type="checkbox"/> 4. Bioinformación y sistemas bioinformáticos <input type="checkbox"/> 5. Conservación de la biodiversidad <input type="checkbox"/> 6. Ecología de especies, poblaciones y comunidades <input type="checkbox"/> 7. Contaminación de ecosistemas terrestres y acuáticos <input type="checkbox"/> 8. Gestión de riesgos relacionados con desastres naturales <input type="checkbox"/> 9. Conocimiento ancestral y/o tradicional asociado a biodiversidad <input type="checkbox"/> 10. Ecosistemas marinos y costeros <input type="checkbox"/> 11. Calentamiento global, variabilidad y cambio climático <input type="checkbox"/> 12. Biorremediación <input type="checkbox"/> 13. Calidad ambiental <input type="checkbox"/> 14. Cambios de uso de suelo <input type="checkbox"/> 15. Especies exóticas invasoras <input type="checkbox"/> 16. TIC aplicados al ambiente, biodiversidad y cambio climático <input type="checkbox"/>
4.- Energía y Materiales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprovechamiento y tratamiento de residuos <input type="checkbox"/> 2. Energías alternativas <input type="checkbox"/> 3. Estructuras y construcciones <input type="checkbox"/> 4. Estudios geoespaciales <input type="checkbox"/> 5. Geología, minería y metalurgia <input type="checkbox"/> 6. Materiales y técnicas de producción <input type="checkbox"/> 7. Petroquímica <input type="checkbox"/> 8. Producción y aplicación de biomateriales <input type="checkbox"/> 9. Sistemas eléctricos y electrónicos <input type="checkbox"/> 10. Eficiencia energética y de materiales <input type="checkbox"/> 11. TIC aplicadas a energía y materiales <input type="checkbox"/>
5.- Desarrollo Industrial	<ol style="list-style-type: none"> 1. Industrias creativas <input type="checkbox"/> 2. Agroindustrias <input type="checkbox"/> 3. Cadenas de valor <input type="checkbox"/> 4. Calidad y confiabilidad <input type="checkbox"/> 5. Economía industrial <input type="checkbox"/> 6. Economía y trabajo <input type="checkbox"/> 7. Economía popular y solidaria <input type="checkbox"/> 8. Ingeniería de métodos <input type="checkbox"/> 9. Investigación de operaciones <input type="checkbox"/> 10. Logística industrial <input type="checkbox"/> 11. Procesos y servicios productivos <input type="checkbox"/> 12. Procesos ingenios aeroespaciales y geoespaciales <input type="checkbox"/> 13. Sostenibilidad industrial <input type="checkbox"/> 14. TIC aplicadas al desarrollo industrial <input type="checkbox"/>

<p>6.- Territorio y Sociedad Inclusivos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestión del espacio público <input type="checkbox"/> 2. Arte como metodología en la gestión del conocimiento <input type="checkbox"/> 3. Estudios sobre acoso y violencia <input type="checkbox"/> 4. Estudios sobre género y violencia de género <input type="checkbox"/> 5. Estudios para las comunidades, pueblos y nacionalidades en el ámbito de los saberes ancestrales. <input type="checkbox"/> 6. Gestión del territorio para el desarrollo de industria turística <input type="checkbox"/> 7. Gestión del patrimonio cultural <input type="checkbox"/> 8. Ordenamiento territorial para la gestión de riesgos <input type="checkbox"/> 9. Discapacidades e inclusión social <input type="checkbox"/> 10. Respuesta integral a los fenómenos relacionados con alcohol, tabaco y otras drogas en niños, adolescentes jóvenes <input type="checkbox"/> 11. Sistemas territoriales urbanos y rurales <input type="checkbox"/> 12. Urbanismo sostenible y conectividad <input type="checkbox"/> 13. TIC aplicadas al territorio y la inclusión <input type="checkbox"/>
<p>7.- Tecnologías de la Información y Comunicación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Big data <input type="checkbox"/> 2. Seguridad de la información <input type="checkbox"/> 3. Ciudades inteligentes e inclusivas <input type="checkbox"/> 4. Economía, tecnología y sociedad <input type="checkbox"/> 5. Redes e infraestructuras de telecomunicaciones <input type="checkbox"/> 6. Robótica, automatización y telemática <input type="checkbox"/> 7. Software aplicado <input type="checkbox"/> 8. Tecnologías de radiodifusión y televisión digital <input type="checkbox"/> 9. TIC para la educación e inclusión social <input type="checkbox"/> 10. TIC para las discapacidades e inclusión social <input type="checkbox"/>
<p>8. Otra</p>	<p><i>Detallar el área y línea específica de investigación a la que pertenece su proyecto.</i></p>

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
Duración del proyecto en meses	<i>Ingrese el número de meses que durará el proyecto.</i>
Periodo de participación en el proyecto	<i>Ingrese el número de meses que usted participará en el proyecto</i>

B. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO

[Handwritten signature]

COBERTURA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (Selecione sólo un tipo de cobertura, debe incluir las zonas de impacto de la propuesta)		
Nacional <input type="checkbox"/>		
Zonas de Planificación <input type="checkbox"/>	Zona 1 (Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbíos) Zona 2 (Napo, Orellana y Pichincha) Zona 3 (Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza y Tungurahua) Zona 4 (Manabí, Sto. Domingo de los Tsáchilas) Zona 5 (Bolívar, Guayas, Los Ríos y Santa Elena) Zona 6 (Azuay, Cañar y Morona Santiago) Zona 7 (El Oro, Loja y Zamora Chinchipe) Zona 8 (Cantones Guayaquil, Samborondón, Durán) Zona 9 (Distrito Metropolitano de Quito)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Provincial <input type="checkbox"/>	<i>Especifique las provincias en las que se ejecutará su proyecto.</i>	
Local <input type="checkbox"/>	<i>Especifique la provincia y cantones donde se ejecutará su proyecto.</i>	
Internacional <input type="checkbox"/>		
<i>Especificar cómo el desarrollo de este proyecto en territorio internacional beneficiará al país.</i>		

C. DATOS DE LA INSTITUCIÓN EJECUTORA Y DE LAS INSTITUCIONES CO-EJECUTORAS

INSTITUCIÓN EJECUTORA EN LA QUE PARTICIPARÁ EL BECARIO					
<i>Nombre de la institución ejecutora</i>					
Órgano Ejecutor	<i>Departamento o unidad de investigación</i>				
Representante del departamento o unidad de investigación	<i>Nombres y apellidos</i>				
Teléfonos	<i>Ej.: xxxxxxxx</i>	Fax	<i>Ej.: xxxxxxxx</i>	Correo Electrónico	<i>xxxxxxx @correo.inst.ec</i>
Dirección	<i>Calle principal, numeración, calle secundaria, Ciudad</i>				
Página Web Institucional	<i>Ej.: www.xxxxxxx.inst.gob.ec</i>				

INSTITUCIÓN CO-EJECUTORA 1

<i>Nombre de la institución co-ejecutora 1</i>					
Órgano Ejecutor	<i>Departamento o unidad de investigación</i>				
Representante del departamento o unidad de investigación	<i>Nombres y apellidos</i>				
Teléfonos	<i>Ej.: xxxxxxxx</i>	Fax	<i>Ej.: xxxxxxxx</i>	Correo Electrónico	<i>xxxxxxx @correo.inst.ec</i>
Dirección	<i>Calle principal, numeración, calle secundaria, Ciudad</i>				
Página Web Institucional	<i>Ej.:www.xxxxxxx.inst.gob.ec</i>				

INSTITUCIÓN CO-EJECUTORA 2 (En el caso de existir)					
<i>Nombre de la institución co-ejecutora 2</i>					
Órgano Ejecutor	<i>Departamento o unidad de investigación</i>				
Representante del departamento o unidad de investigación	<i>Nombres y apellidos</i>				
Teléfonos	<i>Ej.: xxxxxxxx</i>	Fax	<i>Ej.: xxxxxxxx</i>	Correo Electrónico	<i>xxxxxxx @correo.inst.ec</i>
Dirección	<i>Calle principal, numeración, calle secundaria, Ciudad</i>				
Página Web Institucional	<i>Ej.:www.xxxxxxx.inst.gob.ec</i>				

D. PERSONAL CIENTÍFICO-TÉCNICO DEL PROYECTO

PERSONAL DEL PROYECTO
<p><i>Debe incluirse la información del Director/a del proyecto (nombre, entidad a la que pertenece y correo electrónico), además de la descripción del equipo de trabajo involucrado en el mismo.</i></p>

E. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDADES PARA INVESTIGACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO

CUALIDADES INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCION EJECUTORA
(Máximo 2 páginas por institución)

Por favor incluir aspectos como:

1. Grupo de Investigación
2. Logros institucionales dentro del campo de investigación
3. Infraestructura
4. Resultados de proyectos similares que han sido terminados en el pasado
5. Investigación en redes (nacionales o internacionales)

CUALIDADES INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCION CO-EJECUTORA 1
(No aplica si el proyecto es llevado a cabo por una sola institución)
(Máximo 2 páginas por institución)

Por favor incluir aspectos como:

1. Grupo de Investigación
2. Logros institucionales dentro del campo de investigación
3. Infraestructura
4. Proyectos similares que han sido terminados en el pasado
5. Investigación en redes (Nacionales o Internacionales)

CUALIDADES INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCION CO-EJECUTORA 2
(No aplica si el proyecto es llevado a cabo por una sola institución)
(Máximo 2 páginas por institución)

Por favor incluir aspectos como:

1. Grupo de Investigación
2. Logros institucionales dentro del campo de investigación
3. Infraestructura
4. Proyectos similares que han sido terminados en el pasado
5. Investigación en redes (nacionales o internacionales)

F. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

Realizar una síntesis clara y concisa sobre el proyecto, considerando antecedentes sobre la temática abordada, la justificación de la investigación que se propone, los objetivos del proyecto, la metodología que se utilizará y en la que se indique cuáles serán los resultados esperados.

Máximo una (1) página

G. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO

LÍNEA BASE DEL PROYECTO

Realizar una revisión sobre el estado del arte (literatura científica) del tema de investigación del proyecto, destacando resultados importantes obtenidos en investigaciones previas, tanto a nivel nacional como internacional. Para esto deberá apoyar su argumentación en fuentes bibliográficas actualizadas de bases de datos indexadas, las cuales deberán ser citadas en el texto utilizando un número de referencia. **(Ver literal O. REFERENCIAS CITADAS).**

Máximo dos (2) páginas

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Problema de Investigación: Definir de forma clara y concisa el problema o necesidad que abordará el proyecto de investigación.

Justificación de la Investigación: Es necesario justificar cómo el desarrollo de los objetivos del proyecto contribuirá a solucionar el problema de investigación planteado.

La argumentación debe apoyarse en referencias bibliográficas actualizadas, mismas que deberán ser citadas en el texto utilizando un número de referencia. **(Ver literal O. REFERENCIAS CITADAS).**

Máximo dos (2) páginas

METODOLOGÍA

Exponer de forma clara y concisa la metodología que se empleará para el desarrollo del proyecto, considerando los procesos que se emplearán para la recolección de información, las variables que serán consideradas y los análisis que se utilizarán para la obtención de los resultados.

No es necesario detallar protocolos de laboratorio, ni los materiales requeridos para realizar las actividades del proyecto.

Máximo dos (2) páginas.

RESULTADOS ESPERADOS

Presentar a detalle la descripción de los resultados que se espera obtener con la realización del proyecto, considerando los objetivos que se han planteado para el mismo.

Es importante que se destaque la relevancia de los resultados que se obtendrán con la ejecución del proyecto, así como el campo en el cual tendrían aplicabilidad.

Máximo una (1) página.

ROL DENTRO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

¿Cuál es su rol de participación en el proyecto en mención? ¿En qué beneficiará al desarrollo del proyecto su participación? Justificar su participación y relevancia de la misma en el desarrollo del proyecto.

Máximo una (1) página.

H. SOSTENIBILIDAD

Describir los mecanismos que se proponen para dar sostenibilidad al proyecto, una vez que haya concluido su ejecución.

I. EFECTOS MULTIPLICADORES

Describir como los resultados del proyecto podrían contribuir a:

- La generación de nuevas investigaciones.
- Desarrollar nuevas metodologías, procesos o técnicas aplicables al campo de investigación relacionado al proyecto.
- La formación de recursos humanos a nivel de pre y post grado.

J. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

BENEFICIARIOS

Estimar las personas (cuáles y cuántas) que podrían tener interés en utilizar los resultados generados por el proyecto para su beneficio, aunque no participarán directamente en el desarrollo del mismo; como por ejemplo, estudiantes y profesionales de un área determinada, grupos comunitarios, el sector industrial, organizaciones gubernamentales, etc.

K. IMPACTO DEL PROYECTO

Exponer cuáles serán los impactos del proyecto respecto a los beneficiarios directos e indirectos, a corto, mediano y largo plazo.

L. TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

Exponer claramente cuáles serán los medios para realizar la transferencia de los resultados del proyecto.

Para la transferencia de resultados se pueden considerar los siguientes medios: publicaciones científicas, publicaciones técnicas, organización de talleres con participación de los beneficiarios del proyecto, participación de los investigadores en congresos nacionales e internacionales, etc.

Si es que el proyecto incluye algún tipo de desarrollo tecnológico, ya sea un producto o un proceso, describa cómo se transferirá este resultado al sector productivo.

M. POTENCIAL CONTRIBUCION A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS

Seleccione una o varias actividades industriales que podrían estar interesadas en producir y/o utilizar los resultados de su investigación de ser el caso:

Cadena productiva relacionada con la industria	Producción	Utilización
Banano, café y cacao		
Cereales		
Flores y capullos		
Tubérculos, Vegetales, melones y frutas		
Oleaginosas e industrializables		
Servicios relacionados con la agricultura		
Animales vivos y productos animales		
Productos de la silvicultura		
Camarón vivo o fresco y larvas de camarón		
Pescado y otros productos acuáticos (excepto camarón)		
Productos de la acuicultura (excepto camarón)		
Petróleo crudo y gas natural		
Servicios petróleo y gas		
Minerales metálicos		
Minerales no metálicos		
Carne, productos de la carne y subproductos		
Camarón elaborado		
Pescado y otros productos acuáticos elaborados		
Preparados y conservas de pescado y de otras especies		
Aceites crudos y refinados		
Productos lácteos elaborados		
Productos de molinería		
Productos de la panadería		
Fideos, macarrones y similares		
Azúcar, panela y melaza		
Cacao elaborado, chocolate y confitería		
Alimento para animales		
Productos de café elaborado		
Productos alimenticios diversos		
Bebidas alcohólicas		
Bebidas no alcohólicas		

x
Bv

Cadena productiva relacionada con la industria	Producción	Utilización
Tabaco elaborado		
Hilos, hilados, tejidos y confecciones		
Prendas vestir		
Cuero, productos de cuero y calzado		
Productos de madera tratada, corcho y otros		
Pasta de papel, papel y cartón, editorial y otros		
Aceites refinados de petróleo y de otros productos		
Productos químicos básicos, abonos y plásticos primarios		
Otros productos químicos		
Productos de caucho		
Productos de plástico		
Vidrio, cerámica y refractarios		
Cemento, hormigón piedra		
Metales comunes		
Productos metálicos elaborados		
Maquinaria, equipo y aparatos eléctricos		
Equipo de transporte		
Muebles		
Otros productos manufacturados		
Electricidad		
Agua, servicios de saneamiento y gas (excluyendo de petróleo)		
Trabajos de construcción y construcción		
Servicios de comercio		
Servicios reparación vehículos y motos		
Servicios de alojamiento		
Servicios de restaurante		
Servicios de transporte y almacenamiento		
Servicios postales y de mensajería		
Servicios TICs		
Servicios de intermediación financiera		
Servicios de seguros y fondos de pensiones		
Servicios inmobiliarios		
Servicios a empresas		
Servicios administrativos del gobierno		
Servicios de enseñanza privada		
Servicios de enseñanza pública		
Servicios sociales y de salud privados		
Servicios sociales y de salud no de mercado		
Servicios de asociaciones, esparcimiento, culturales y deportivos		
Otros (especifique)		

N. REFERENCIAS CITADAS

✓
BA

Realizar un listado de los documentos (libros, artículos de revistas, memorias de congresos, etc.) que fueron utilizados como referencia para el desarrollo de la propuesta del proyecto, los mismos que deben ser citados en el texto.

Las referencias utilizadas deberán ser actuales, con un máximo de 5 años desde su publicación, excepto por obras históricas de gran influencia para el área de estudio.

*Para las citas en el texto deberá seguir el formato de la **NORMA ISO 690**, empleando numeración de acuerdo al orden de aparición en el texto.*

*Para más información sobre la **NORMA ISO 690** dirigirse a la dirección:
<http://biblioteca.ucv.cl/site/servicios/documentos/iso690.html>*

O. DECLARACIÓN FINAL

El/la becario (*Ingrese sus nombres y apellidos*) declara que será el / la responsable de (*mencionar su rol en la ejecución del proyecto*) para la ejecución del Proyecto, durante (*especificar el tiempo que permanecerá realizando el proyecto*) y que realizará las actividades establecidas en este documento.

Nombre: *Nombres y apellidos*

c.c.:

Becario

ESPACIO
PARA
FIRMAS



El presente es un espacio en blanco para el desarrollo de los trabajos de investigación y de los documentos científicos que se generen durante el proceso de la investigación.

ESPACIO EN BLANCO

Este espacio en blanco es para el desarrollo de los trabajos de investigación y de los documentos científicos que se generen durante el proceso de la investigación.

DECLARACIÓN FINAL

Yo, el/la abajo firmante, declaro que he leído y comprendido el contenido de este documento y que he aceptado las condiciones de uso de los servicios que se ofrecen en el presente documento.

Nombre y Apellido: _____
C.I.: _____
E-mail: _____

ESPACIO EN BLANCO